

rente y en consecuencia absolvemos a la Administración demandada y condenamos a aquél en las costas del proceso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de febrero de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

7128 *ORDEN de 19 de febrero de 1985 por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Ramón García.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, que en grado de apelación ha sido interpuesto por el Abogado del Estado, contra sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre impugnación de la Orden de este Departamento de fecha 1 de febrero de 1979, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en fecha 13 de julio de 1984, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, la que conformamos por sus propios fundamentos. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos, habiéndose promovido el recurso ante la Audiencia Nacional por don José Luis Ramón García (Agregaduría de Biofísica, Facultad de Medicina, Universidad de Murcia).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de febrero de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

7129 *ORDEN de 1 de abril de 1985 por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Bernardo Pena Trapero.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Bernardo Pena Trapero contra Resolución de este Departamento, sobre concurso de traslados, la Audiencia Nacional, en fecha 31 de octubre de 1984, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el demandante don Jesús Bernardo Pena Trapero, representado por el Procurador señor Vázquez Guillén, frente a la demandada Administración General, representada y defendida por su Abogacía, así como frente al demandado don Juan Luis del Hoyo Bernat, representado por el Procurador señor Corujo Pita, contra la desestimación presunta, producida por silencio administrativo del Ministerio de Educación y Ciencia, del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de dicho Ministerio de 3 de abril de 1981, a las que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y, por consiguiente, mantenemos los referidos actos administrativos al presente combatidos; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena de costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de abril de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

7130 *RESOLUCION de 26 de febrero de 1985, de la Dirección Provincial de Salamanca, por la que se modifican Centros Públicos de Educación General Básica y Preescolar en esta provincia.*

Examinadas las propuestas de modificación de Centros Públicos de esta provincia, suscritas por la Inspección de Educación Básica del Estado y por la División de Planificación.

Teniendo en cuenta que se aprecia la necesidad de variación en la composición actual de los Centros Públicos de Educación General Básica y Preescolar que figuran en la relación adjunta, y son acordes con la planificación previa.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 3186/1978, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1979), sobre desconcentración de funciones en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia y el artículo 1.º, e), de la Orden de 3 de agosto de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 12), y demás disposiciones de aplicación;

Esta Dirección Provincial ha resuelto modificar los Centros Públicos que se relacionan en el anexo adjunto.

Salamanca, 26 de febrero de 1985.-El Director provincial, Nacienceno Viera Barrientos.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Salamanca

Municipio: Linares de Riofrío. Localidad: Linares de Riofrío. Código de Centro: 37600477. Denominación: Escuela-Hogar. Domicilio: Los Mártires, 9. Régimen especial de provisión, dependiente del Consejo Escolar Primario Provincial de Escuelas Hogar. Supresiones: Una plaza de Profesor de Ocio de régimen especial. Composición resultante: Una Dirección con curso y siete plazas de Profesores de Ocio de régimen especial.

Municipio: Salamanca. Localidad: Salamanca. Código de Centro: 37005277. Denominación: Colegio público «Juan Jaén». Domicilio: Avenida de Alemania, 42. Régimen ordinario de provisión. Supresiones: Una mixta de EGB. Composición resultante: 22 mixtas de EGB, cuatro de párvulos y una Dirección sin curso.

Municipio: Salamanca. Localidad: Salamanca. Código de Centro: 37008621. Denominación: Colegio público «Campo Charro». Domicilio: Avenida Campo Charro, sin número. Régimen especial de provisión, dependiente de la Junta de Promoción Educativa ICE de la Universidad Civil. Creaciones: Dos mixtas de EGB de régimen especial. Composición resultante: 13 mixtas de EGB, cuatro de Párvulos, dos mixtas de Educación Especial y una Dirección con curso de régimen especial.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

7131 *ORDEN de 22 de abril de 1985, sobre concesión de subvenciones para financiar acciones relacionadas con la investigación y desarrollo tecnológico de la minería.*

Ilmo. Sr.: Entre las medidas a adoptar por el Gobierno, a requerimiento del Congreso de los Diputados, según las resoluciones aprobadas en su sesión plenaria de 28 de junio de 1984, figura la de desarrollar un plan de investigación tecnológica del carbón, con aportación de fondos públicos. Por análogas razones a las que dieron origen las citadas resoluciones, dadas las características de la mayor parte de los yacimientos españoles, se hace necesario un plan de investigación, desarrollo y demostración, que mejore los sistemas de explotación, concentración y utilización de las sustancias minerales en general, a la vez que las condiciones de seguridad en las minas. De este modo se conseguirá una disminución en los costes de producción, que mejore la rentabilidad y competitividad de las explotaciones, procurando, a su vez, un aprovechamiento óptimo de las reservas.

Por otra parte, los Presupuestos Generales del Estado para 1985 establecen una previsión de gastos de 729,3 millones de pesetas para financiar actividades relacionadas con la investigación y desarrollo tecnológico de la minería.

En consecuencia, de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, es preciso determinar el sistema y los criterios por los que se va a regular la concesión de las correspondientes subvenciones, respondiendo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.